EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 5 establece la competencia de la municipalidad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el artículo 81 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “Para garantizar la conducción de las finanzas públicas de manera sostenible, responsable, transparente y procurar la estabilidad económica; los egresos permanentes se financiarán única y exclusivamente con ingresos permanentes. No obstante, los ingresos permanentes pueden también financiar egresos no permanentes”

¡Que, el artículo 169 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas reconoce la emisión de especies valoradas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que al Concejo Municipal le corresponde: “Literal a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; además, Literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de los tributos previstos en la ley a su favor; y, c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que prestan y obras que ejecutan;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, como entidad del sector público que dispone de recursos públicos, tiene como obligación normar la prestación de servicios que permitan un mejor y eficiente servicio a la colectividad;

Que, la Norma de Control Interno No. 403-03 emitida por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 257 del 27 de febrero de 2023, establece que :

Las especies valoradas son documentos institucionales destinados a la venta y son entregadas a un beneficiario por la recepción de un servicio prestado por parte de un órgano del sector público. Estos documentos deberán ser emitidos, controlados y custodiados por las entidades u organismos autorizados por la Ley. Los ingresos que se generen por la venta de las especies valoradas constarán obligatoriamente en los presupuestos institucionales y se depositarán en la Cuenta Única del Tesoro Nacional o en la cuenta rotativa de ingresos en

las entidades financieras corresponsales. Las entidades de la administración pública que manejen especies valoradas llevarán registros sobre la emisión, venta y baja de estos documentos, y su existencia será controlada mediante las cuentas respectivas. Además, una vez al año se realizarán constataciones físicas de estos documentos. El Instituto Geográfico Militar es el único organismo autorizado para elaborar las especies valoradas en el sector público del Ecuador.

Y, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 7 y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; expide:

ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - Constituye objeto de esta Ordenanza la regulación de la emisión, administración y control de especies valoradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha. La emisión, administración y control de las especies valoradas se hará de acuerdo a las leyes que rigen para el efecto y lo dispuesto en la presente ordenanza.

Art. 2.- Sujeto Activo. - El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha por la emisión de especies valoradas como constancia documental de liquidación de impuestos y recaudar valores por otros conceptos, valores que se recaudarán únicamente a través de las ventanillas de recaudación de la Tesorería Municipal.

Art. 3.- Sujeto Pasivo. - Son sujetos pasivos aquellos contribuyentes que requieran una especie valorada, y están obligados a pagarlas.

CAPÍTULO II

DE LAS ESPECIES VALORADAS

Art. 4.- Definición. - Es el documento valorado emitido en serie, con características comunes y similares, tanto en su impresión, forma y tamaño, que solo variará en el número de identificación, concepto, valor y vigencia, que se entrega al beneficiario de un servicio prestado por el Gobierno Autónomo

Descentralizado Municipal de Mocha, y permite el control sobre la recaudación de los recursos que deben ingresar a la Tesorería Municipal.

Art. 5.- Elaboración. - La autorización para la elaboración de las especies valoradas se formalizará previa solicitud o requerimiento del Tesorero o Tesorera Municipal, con la suficiente anticipación, debiéndose elaborar las mismas a través de la institución competente del Estado para el efecto.

Art. 6.- Características de las especies valoradas. - Las especies valoradas tendrán las siguientes características:

1. Designación de la Administración Tributaria: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha.
2. Denominación: “Especie Valorada”
3. Número secuencial de la especie
4. Valor de la Especie
5. Vigencia de la Especie, de así requerirlo
6. Espacio para la firma de la autoridad, competente de así requerirlo, y de los funcionarios o contribuyentes de acuerdo al trámite.
7. Constará de original y copias, en caso de ser necesario.

A más de las características generales señaladas, cada dependencia que requiera de modificaciones en las especies valoradas que le corresponda a su unidad, solicitará los mismos a la Dirección Financiera.

Art. 7.- Especies valoradas. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, establece como especies valoradas, su nominación, valor y vigencia desde la fecha de utilización a favor del contribuyente; y, son las siguientes:

Lit.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	TARIFA
I	**ESPECIES VALORADAS**	
a)	Formulario de solicitud.	$ USD 3.00
b)	Formulario para permiso de uso de suelo	$ USD 3.00
c)	Formulario para certificado de no adeudar al municipio	$ USD 3.00
d)	Certificado de Avalúos y Catastros	$ USD 3.00
e)	Certificado de bienes raíces	$ USD 3.00
f)	Formulario del impuesto de alcabala	$ USD 3.00

g)	Formulario para liquidación de impuestos a las utilidades (plusvalía)	$ USD 3.00
h)	Formulario para normas particulares (línea de fábrica)	$ USD 3.00
i)	Formulario para declaración inicial de actividad económica	$ USD 3.00
j)	Formulario para actualización de datos para patente municipal	$ USD 3.00
k)	Formulario para declaración del 1.5 por mil sobre los activos totales	$ USD 3.00
l)	Formulario único para solicitud de certificado en el Registro de la Propiedad	$ USD 3.00
m)	Formulario de datos para inscripción y otros trámites en el Registro de la Propiedad	$ USD 3.00
n)	Formulario de permiso de funcionamiento de establecimientos	$ USD 4.00
o)	Formulario de aviso de transferencia de dominio en catastros	$ USD 3.00
p)	Formulario para cambio de nombre y/o propietario de la cuenta de agua potable y/o alcantarillado	$ USD 20.00
q)	Boletos de ganado vacuno	$ USD 1.00
r)	Guías de movilización de ganado	$ USD 1.00
s)	Ingreso de vehículos livianos	$ USD 1.00
t)	Ingreso de vehículos pesados	$ USD 2.00
u)	Colaciones, arepas, artesanías y otros.	$ USD 2.00
	Venta de papas fritas, pinchos, pasteles, ropa, futbolines, kioscos de comida, juegos infantiles	$ USD 5.00
	Venta de comidas, food truck ,circos.	$ USD 7.00
v)	Ocupación de vía pública para ventas ambulantes	$ USD 1.00

Art. 8.- Emisión. – Las especies valoradas serán emitidas por el Instituto Geográfico Militar (IGM) o establecimiento autorizado, e ingresados a la municipalidad.

Art. 9.- Responsable y custodio. - El Tesorero/a Municipal, será el custodio de las especies valoradas.

Art. 10.- De la distribución de especies. - El despacho de especies valoradas a los recaudadores y recaudadoras, o quien haga las funciones de recaudación se lo realizará mediante Acta de Entrega Recepción, en lo que se hará constar el tipo de especie, la cantidad, la numeración, fecha de entrega, nombre y firma de quien entrega y recibe y cualquier otro dato que la Dirección Financiera considere necesario.

Art. 11.- Responsabilidad. - Toda pérdida, daño o destrucción de especies valoradas será repuesto por el responsable o responsables de su custodia, al valor de venta al público, independientemente de las responsabilidades administrativas que esto pueda generar.

Art. 12.- Utilización. - Las especies valoradas mantendrán una secuencia numérica lógica, serán utilizados en orden correlativo y cronológico a fin de mantener el control sobre las mismas. En el caso de errores en la emisión de los documentos esto se salvará emitiendo uno nuevo. Si el formulario numerado es erróneo, será anulado y archivado el original y las copias respetando su secuencia numérica según lo establece la Norma de Control Interno 405-06 (Formularios y Documentos) expedida por el Órgano de Control.

Art. 13.- De los ingresos. - Los ingresos que se generen por la venta de las especies valoradas serán parte del presupuesto institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha y se depositarán en la cuenta que esta entidad municipal mantenga en el banco correspondiente y se registrarán en la partida Presupuesto de Ingresos correspondientes.

Art. 14.- Baja de especies valoradas.- En caso de mantener especies valoradas fuera de uso por más de dos años o que las mismas hubieren sido objeto de cambio en su valor, concepto, lugar, deterioro, errores de imprenta u otros cambios que de alguna manera modifiquen su naturaleza o valor, el Tesorero/a Municipal a cuyo cargo se encuentran, elaborará un inventario detallado y valorado de tales especies y lo remitirá al Director/a Financiero/a Municipal, para que en concordancia con el Reglamento de Bienes y Normas Vigentes realice el proceso administrativo para su baja.

La máxima autoridad administrativa, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, dispondrá por escrito se proceda a dar de baja y

destrucción de las especies valoradas, en tal documento se hará constar lugar, fecha y hora en que deba cumplirse la diligencia.

Art. 15.- Procedimiento. - En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicarán las disposiciones pertinentes establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás cuerpos legales que sean aplicables.

CAPÍTULO III

REGISTRO Y CONTROL

Art. 16.- Registro. - Las especies valoradas serán registradas contablemente, por el valor de venta de las mismas.

Art. 17.- Control. - El tesorero/a y Recaudador/a llevarán el registro de las emisiones, venta y baja de especies valoradas de acuerdo a las Normas de Control Interno 403-02 y 403-04, emitidas por la Contraloría General del Estado. Los Custodios entregarán el Acta de entrega recepción al recaudador de turno, las especies valoradas. Los responsables de la custodia y manejo de especies valoradas, llevará un control diario para cada tipo de especie valorada, a fin de registrar los movimientos.

Art. 18.- Contabilización. - La Jefatura de Contabilidad llevará el control de existencias de especies valoradas mediante cuentas de orden.

Art. 19.- Conciliación. - Tesorería presentará cada fin de mes un informe de las especies valoradas vendidas (en cantidad y valor) y las cotejará con contabilidad.

Art. 20.- Constatación. - La Dirección Financiera dispondrá a un servidor municipal distinto del que tiene la responsabilidad de la custodia realice las constataciones físicas sorpresivas de especies valoradas en la oficina de la Tesorería Municipal, a fin de determinar su correcto manejo, custodia y registro de las mismas. Los resultados de la constatación física se dejarán por escrito en un acta, la misma que será firmada por los responsables de la custodia y la persona que realizó dicha constatación. En caso de determinar faltantes de especies valoradas, se comunicará por escrito al/la Director/a Financiero/a para que proceda de acuerdo al Art. 11 de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las especies valoradas en existencia podrán ser utilizadas para la realización de trámites, hasta la emisión de las nuevas especies; luego de lo cual se procederá a dar de baja a las mismas, siguiendo el procedimiento determinado en el inciso segundo del Art. 14 de esta ordenanza.

VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y página web institucional.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, a los veinte y nueve días del mes de Agosto de 2023.

Firmado electrónicamente por:
DANILO PATRICIO ORTIZ ORTIZ

Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO.- Que la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA,** que antecede fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días lunes 31 de Julio de 2023 y martes 29 de Agosto de 2023, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 06 de Septiembre de 2023.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del Señor Alcalde Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha, para su sanción tres ejemplares originales la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.**

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA.- Mocha, 06 de Septiembre de 2023.- a las 15H30.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA EMISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE ESPECIES VALORADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MOCHA,** por tanto procédase de conformidad con la Ley, ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Firmado electrónicamente por:
DANILO PATRICIO ORTIZ ORTIZ

Ing. Danilo Patricio Ortiz
ALCALDE CANTONAL

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el Señor Ing. Danilo Patricio Ortiz Ortiz en la fecha señalada.

Firmado electrónicamente por:
CARMEN ELENA BOMBON LARA

Abg. Carmen Bombón Lara
SECRETARIA GENERAL